

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 16 Ordinaria de 17 de julio de 1991

MINISTERIO

Ministerio de Salud Pública

Resolución Ministerial No.130

SALUD PÚBLICA**RESOLUCION MINISTERIAL No. 130**

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 67 de 19 de abril de 1983. de Organización de la Administración Central del Estado, dispone en su artículo 81, que el Ministerio de Salud Pública es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la atención de los problemas de la salud del pueblo, a ese fin tiene, además de las comunes expresadas en el propio Decreto Ley las atribuciones y funciones relacionadas con el ejercicio del control epidemiológico de las enfermedades, así como las de planificar y efectuar las acciones de fomento, protección y recuperación de la salud, organizando los servicios de atención médica, preventiva y curativa para toda la población.

POR CUANTO: La existencia actualmente de la séptima pandemia de cólera en el mundo, ha comenzado a extenderse e introducirse vertiginosamente en nuestro continente, y producto de las relaciones de nuestro país con otros, respecto al tránsito aéreo y marítimo, así como su vinculación con el turismo y el comercio entre otros factores, hacen posible la existencia de probabilidades de que el "vibrión colérico" pueda ser introducido en nuestro territorio.

POR CUANTO: La Dirección del Ministerio de Salud Pública ha considerado oportuno la activación del Puesto de Mando, encargado de dirigir, ejecutar y controlar en forma centralizada las acciones de prevención y control, si fuere necesario, de esta peligrosa enfermedad, así como de una dirección estable y permanente que establezca las acciones coordinadas de las distintas áreas del Organismo en el trabajo asignadas al Puesto de Mando.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas, como Ministro de Salud Pública,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear una Comisión Nacional, presidida por el que resuelve, encargada de dirigir, ejecutar y controlar todas las acciones de prevención, fomento y de control de la enfermedad a que se refieren los Por Cuantos anteriores, que estará integrada por los siguientes miembros:

Vicepresidente, Viceministro
Dtor. Nac. de Epidemiología
Dtora. Nacional de Higiene
Dtor. Nac. de Hospitales
Dtor. Nacional Serv. Ambulatorios
Dtor. Nacional de Servicios
Dtor. de Admon. Interna
Jefe de la Dirección UNO
Dtor. Nac. de Finanaas
Dtor. Centro Nac. Inf. C. Médicas
Subdirector UNEFA
Dtora. Nac. Estadísticas
Especialista
Especialista
Vicedirectora. del IPK.
Vicedirector. del IPK
Funcionario del MINSAP
Funcionario del MINSAP
Funcionario del MINSAP

SEGUNDO: Todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a los diferentes niveles, quedan obligados a priorizar las disposiciones, órdenes y medidas que con respecto a la enfermedad del Cólera dispongan por el Ministerio de Salud Pública a través de la Comisión Nacional creada por la presente disposición.

TERCERO: El Dr. HECTOR TERRY MOLINERT, Viceministro que atiende el Área de Higiene y Epidemiología, queda encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en, la presente Resolución, y facultado expresamente para que dicte cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para el más riguroso cumplimiento de lo dispuesto en la presente, así, como para proponer la designación de nuevos miembros integrantes de la Comisión Nacional creada por este documento.

Dése cuenta a cuantos órganos, organismos, dirigentes y funcionarios corresponda conocer de la presente resolución y publíquese en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento y entrará en vigor a partir de su publicación en la misma.

DADA en el Ministerio de Salud Pública en Ciudad de La Habana, a los 26 días del mes de junio de 1991.

Dr. Julio Teja Pérez
Ministro de Salud Pública